



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco



Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339

Año CV
B.O. N° 82

25 de Julio de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 201- SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-
Cde. Expte. N° 0630-384/2022.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Expediente de referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).

2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.

3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).

4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.

5. Los aportes del Estado Provincial.

6. Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado, lo cual por observaciones de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos tuvo que ser reformulada.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, mas una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 19/2022 eleva liquidación correspondiente al mes de ABRIL/2022, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 04 de julio de 2022.

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.

Que, por cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.

Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en cláusula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$ 1.795.580,00, el que fue debidamente verificado.

Que, la rendición de fs. 1 fue observada por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, lo que derivó en una rectificación por Nota N° 19/2022 de fs. 44, sobre la que esta Superintendencia trabajo para este mes en particular.

Que, se deja constancia que, se verifica la rendición de los gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración, de fecha 11/12/2020, cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente a los meses de Junio y Julio 2021 por la suma de \$ 268.620,00 Factura N° 60-26954 que rola a fs. 9, al mes de Octubre 2021 por la suma de \$ 1.864.610,00 Factura N° 61-18000 que rola a fs. 13 y al mes Noviembre 2021 por la suma de \$ 1.864.610,00 Factura N° 61-18346 que rola a fs. 40, todas debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy.

Se deja constancia que la rendición de los gastos de operación y mantenimiento correspondiente al mes de Marzo 2022 por la suma de \$ 2.226.400,00 Factura N° 61-19353 de fs. 41, se rechaza debido a que el ajuste de los mismos corresponde efectuarse en el mes de Mayo del corriente ejercicio.





Julio, 25 de 2022.-

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTYV-2015, Decreto N° 3526-ISPTYV-2017, Resolución N° 655-ISPTYV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISRTyV-2021, entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de abril/2022, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de ABRIL de 2022 y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTYV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$ 20.321.278,63.-

ARTICULO 2°.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTYV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

25 JUL. LIQ. N° 29217 \$450,00.-

RESOLUCION N° 203 - SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-439/2022.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTYV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Expediente de referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTYV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado, lo cual por observaciones de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos tuvo que ser reformulada.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, mas una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 21/2022 eleva liquidación correspondiente al mes de MAYO/2022, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 04 de julio de 2022.





Julio, 25 de 2022.-

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.

Que, por cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.

Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en cláusula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$ 1.646.990,00, el que fue debidamente verificado.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTyV-2015, Decreto N° 3526-ISPTyV-2017, Resolución N° 655-ISPTyV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de abril/2022, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de MAYO de 2022 y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$ 23.814.406,00.-

ARTICULO 2°.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTyV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

25 JUL. LIQ. N° 29218 \$450,00.-

RESOLUCION N° 205- SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-315/2022.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Expediente de referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado, lo cual por observaciones de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos tuvo que ser reformulada.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.





Julio, 25 de 2022.-

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, mas una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 18/2022 eleva liquidación correspondiente al mes de MARZO/2022, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 08 de junio de 2022.

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.

Que, por clausula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.

Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en clausula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$ 1.071.950,00, el que fue debidamente verificado.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTyV-2015, Decreto N° 3526-ISPTyV-2017, Resolución N° 655-ISPTyV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de marzo/2022, la detacción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de MARZO de 2022 y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$ 27.736.354,00.-

ARTICULO 2°. - En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTyV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°. - Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

25 JUL. LIQ. N° 29216 \$450.00.-

RESOLUCION N° 740-DPRH/2022.-

EXPTE. N° 613-440/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JULIO 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 613-440-2022, en el que la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita autorización para uso de agua con Destino Minero del Rio Olaroz Grande y Rio Rosario – Mina Providencia - Dpto. Susques – Provincia de Jujuy.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita Permiso de uso de agua con destino Minero para Mina Providencia en etapa de explotación.

Que el agua será extraída del Rio Olaroz Grande (coordenadas Latitud: 23°17'29.55"S y Longitud: 66°47'56.53"O) y en caso de necesidad se extraerá también del Rio Rosario coordenadas Latitud: 23°10'20.26"S y Longitud: 66°37'16.46"O, ubicados en Dpto. Susques.

Que el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)

Que a fs. 19 el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial solicita información para la continuidad de trámite tanto de agua como de transporte.

Que a fs. 20 la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. informa lo solicitado, declarando el volumen a utilizar por 14m3/hora lo que hace un total por mes de 10080 m3.

Que a fs. 21 el Sector Áridos, Minas y Pozos declara que no existe ningún impedimento para la extracción de agua superficial solicitada.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal que acredite esta situación.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTyV/19 y 066-ISPTyV/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar un permiso precario por el plazo de (6) meses, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); con disponibilidad hídrica "3" según Resolución N° 0318-DPRH-2022, por un total de 14 m3/h (10080 m3/m) de agua superficial del Rio Olaroz Grande en una primera instancia y en caso de ser necesario se extraerá agua del Rio Rosario - Mina Providencia – Distrito Olaroz – Dpto. Susques.-





Julio, 25 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de hacer uso de agua del Rio Rosario, deberá informar en forma inmediata tal situación para conocimiento y demás trámites, mencionando inicio y/o finalización de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes el consumo) y en caso de que existiera dos puntos de tomas en forma simultanea; expresar los volúmenes de manera discriminada.-

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

ARTÍCULO 6°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen conocimiento los interesados, Áreas y Departamentos de la Repartición. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

22/25/27 JUL.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 2790-G/2022.-

CIUDAD PERICO, 15 JUL. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1569/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1569/2022, mediante la cual declara de interés municipal al Campeonato Provincial de la Pata Flambeada.

Que, es la primera vez que este evento se realizará en nuestra ciudad, el día 17 de Julio en instalaciones del predio del Polo Comercial y Cultural.

Que, este evento tiene por objeto nuclear a expositores del arte culinario regional, artesanos, empresas del sector, comercios y Estado Municipal demostrando las potencialidades de cada uno de los sectores de manera pionera e innovadora.

Que, asimismo es atribución del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver en la forma y condiciones que sean de su competencia todo cuanto atañe a su gestión, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Promúlguese la Ordenanza N° 1569/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022.-

ARTICULO 2.- Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Gobierno a los efectos de arbitrar medidas tendientes a realizar las gestiones dispuestas por la norma promulgada.-

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1569/2022.-

CIUDAD PERICO, 15 JUL. 2022.-

Ref.: "DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL CAMPEONATO PROVINCIAL DE LA PATA FLAMBEADA". NOTA N° 21512.022 INIC. POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

VISTO:

El pedido de organizar el ter, Campeonato Provincial de la Pata Flambeada, a realizarse el Día Domingo 17 de Julio del año en curso, en el predio del Polo Comercial y Cultural de Nuestra Ciudad, Y,

CONSIDERANDO:

Que, este evento busca nuclear a expositores del arte culinario regional, artesanos, empresas del sector, comercios y Estado Municipal demostrando las potencialidades de cada uno de los sectores de maneta pionera e innovadora.

Que, el mismo ayuda a fortalecer el desarrollo del arte culinario de la Provincia de Jujuy con productos de la región, visualizando así el desarrollo del turismo comercial, cultural, gastronómico y pequeños productores de la zona de la Ciudad de Perico.

Que, dicho evento está organizado con el objetivo de promover fa creatividad de sus propias recetas y destrezas para la elaboración de las mismas. Como así también promover el consumo, a través de la prensa y difusión.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:





Julio, 25 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, AL CAMPEONATO PROVINCIAL DE LA PATA FLAMBEADA a realizarse el 17 de Julio del año 2.022 en el Predio del Polo Comercial y Cultural de Ciudad de Perico, conforme los fundamentos expuestos en Expte. N° 1077/2.022(M.P.)-

ARTÍCULO 2°.- La Organización y la inscripción de los interesados en participar del Campeonato Provincial de la Pata Flambeada, estará a cargo del Chef Internacional Juan Manuel de Rosas.

ARTICULO 3°.- DISPONER el Cobro de Ingreso al Predio del Polo Comercial para el evento, de Pesos Cien (\$100,00) para las personas mayores y de Pesos Cincuenta (\$50,00) a los menores de edad.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a las disposiciones de bioseguridad dispuestos por las Autoridades dentro de las medidas de prevención de Covid19. Y toda otra disposición para garantizar la seguridad de los espectadores dentro de lo posible disponiendo la cobertura de los Seguros para los espectadores.

ARTICULO 4°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese. Regístrese. Dese copia al interesado. Cumplido. ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, 14 DE JULIO DE 2.022

Walter R. Cardozo
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0143/2022.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0143-LPU22.

Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Sesenta y Siete Millones, Quince Mil, Cuatrocientos Diecisiete con 77/100.- (\$ 67.015.417,77) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Seiscientos Setenta Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100.- (\$ 670.154,17).

Apertura de Ofertas: 12 de Agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

15/18/20/22/25/27/29 JUL. 01/03/05 AGO. LIQ. N° 29110 \$4.940,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.-

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 85 – PUENTE PEATONAL SOBRE RIO GRANADA CUSI CUSI – DPTO. RINCONADA"

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 114.149.339)

Fecha de Apertura de Propuestas: 17 de Agosto/2022 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 228.298.676,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ocho meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614-779/2022

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00). **Consulta:** página www.Vialidad.jujuy.gob.ar - San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2022.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. N° 29208 \$2.470,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.-

Obra: "PUENTE SOBRE RIO GRANDE - PURMAMARCA"

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 359.328.560,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 26 de Agosto/2022 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 359.328.560,00

Plazo de Ejecución de Obra: Doce (12) meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614-658/2022.

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las





Julio, 25 de 2022.-

formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00). Consulta: página www.Vialidad.jujuy.gov.ar.- San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2022.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. N° 29209 \$2.470,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Los Miembros de la **JUNTA DE REGANTES DE "TICAGUAYOC – DPTO. HUMAHUACA"**.- (REF. EXPEDIENTE N° 613-103-98 asunto: "Acta Formación de Comisión Directiva Junta de Regantes Localidad Ticaguayoc - Humahuaca - Provincia de Jujuy") convoca a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas – Ley 161/50, convóquese a los señores miembros de la Junta de Regantes "Ticaguayoc – Humahuaca" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de agosto de 2022, a horas 10:00, en La Fortaleza – Ruta 73 Km. 4 – Dpto. Humahuaca de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Geol. Susana Chalabe- Sub Directora.-

20/22/25 JUL. S/C.-

Los Miembros del **CONSORCIO DE RIEGO "HUACALERA"** (REF. EXPEDIENTE N° 613-122-97 asunto: "Elección de autoridades para la comisión del Consorcio de Riego Huacalera - Dpto. Tilcara - Provincia de Jujuy") convocan a una CHARLA INFORMATIVA PARA CONFORMAR EL CONSORCIO DE RIEGO "HUACALERA". En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas – Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del consorcio de riego "Huacalera" a la reunión informativa a celebrarse el día 02 de agosto de 2022, a horas 9:30 am, en el Salón Municipal - Calle Lavalle s/n - B° Centro – Huacalera – Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) charla informativa inherente a la formación de un consorcio de riego 2) importancia de la confección de un Estatuto.- notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Geol. Susana Chalabe- Sub Directora.-

20/22/25 JUL. S/C.-

El **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO**, Matrícula N° 65 –INAES, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Viernes 26 de Agosto de 2022, a horas 10:00 AM en el local de calle Chañi N° 657 del Barrio Lujan, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede social de la entidad que se trata, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de Asamblea. b).- Tratamiento, aprobación y/o desaprobación por parte de la Asamblea de los siguientes Convenios Comerciales para seguir brindando servicios básicos a nuestros Asociados: 1).- Fiambrería La Candelaria; 2).- El Monarca; 3).- La Gran Carnicería , 4).- Farmacia Irigoyen; 5).- Centro Odontológico Gorriti, 6).- Go-Vel "Poli rubro", 7).- Fabry y Gi "Poli rubro", 8).- Farmacia "La Unión, 9).- Óptica Valeriano Ramírez, 10).- Óptica imagen, 11).- Alberdi S.A (Supermercado Comodín). Convenio con la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para continuar realizando los descuentos por planillas a los asociados de dicha localidad. Convenio de pago con Valerza S.A. por una deuda adquirida de fecha 22/01/2019 firmada por el señor Ángel M. Gutiérrez, ex Presidente de la Mutual quien lamentablemente falleció. Los Convenios arriba mencionados fueron aprobados en reunión de Consejo Directivo de fecha 19 de julio de 2022. c).- Tratamiento, aprobación y/o desaprobación por parte de la Asamblea de los Créditos adquiridos por la mutual con los Señores: a).- Juan Silverio Hinojosa; b).- Alberto Bellido León y c).- Juan Marcelo Hinojosa; para poder afrontar la difícil situación económica que se encuentra atravesando la mutual. d).- Tratamiento, aprobación y/o desaprobación por parte de la Asamblea de los siguientes Reglamentos de: Ayuda Económica con fondos propios, Reglamento de Ayuda Económica con fondos de los asociados y Reglamento de Gestión de Cobro. e).- Aprobación del inventario de bienes muebles existentes en la sede social de calle CERRO CHAÑI N° 657 del Barrio Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy. f).- Tratamiento y aprobación de los balances, cuadro de gastos, informe de junta y memoria anual correspondiente al periodo 2020 y 2021, para posterior convocatoria a Asamblea General de Asociados de la entidad de que se trata. g).- Último punto y autorización por parte de la asamblea a los fines de proceder a la destrucción de la documentación desde el año 2002 al 2012. San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2022.- Fdo Andrea Alejandra Segovia- Presidente y Castro Paola Elizabeth- Secretario.-

25 JUL. LIQ. N° 29224 \$450,00.-

ASOCIACIÓN CIVIL "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABRA PAMPA".- Se invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 5 de Agosto de 2022, a las 18 hs. en la sede, Adalberto Beck Esq. Domingo Zerpa localidad de Abra Pampa Orden del Día: 1. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretario. 2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por los ejercicios económicos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021. 3. Elección de Comisión directiva con sus vocales titulares y suplentes por finalización de mandatos. 4. Elección de miembros de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos. Se fija como domicilio legal a los fines previstos, el sitio, Adalberto Beck Esq. Domingo Zerpa localidad de Abra Pampa, al cual deberán concurrir los interesados. Según estatuto vigente: las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cuales fuere el número de socios presentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Concepcion De Los A. Gregorio- Presidente.-

25 JUL. LIQ. N° 20170 \$363,00.-





Julio, 25 de 2022.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre el Sr. TAPIA, HILARIO ALFONSO, DNI N° 14.823.583, argentino, soltero, con domicilio real en Avenida Charles Guide 157, Barrio Sargento Cabral de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. MENDOZA, LUCRECIA, D.N.I. N° 14.374.619, argentina, soltera, con domicilio real en calle Rio Pilcomayo N° 1388, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación - Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose **SION TOURS S.R.L.**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Rio Pilcomayo N° 1388, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años (99), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social.- **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de personas o pasajeros en el ámbito de la República Argentina sea territorio municipal, provincial y/o nacional, asimismo se encuentra autorizada por dicho objeto de realizar viajes de carácter oneroso o gratuitos al exterior del país, sea contratada la misma por la administración pública en cualquiera de sus ámbitos y/o particulares en forma individual o colectiva y realizar con los mismos viajes de turismo y/o recreación, en el carácter de agencia de turismo y/o cualquiera de las actividades conexas para la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar Cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- **CUARTA:** (Capital): El Capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-). Las cuotas sociales representativas del capital social, tendrán un valor pesos diez (\$ 10,00), cada una y son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Lucrecia Mendoza la cantidad de diez mil cuotas, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-); el Sr. Hilario Alfonso Tapia la cantidad de diez mil cuotas, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** (Suscripción de Capital): El capital suscripto es integrado por todos los socios en bienes de capital, según inventario que se adjunta al presente y que es parte integrante del contrato.- **SEXTA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizara la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fin de la Ley de Sociedades.- **SÉPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo séptimo, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **OCTAVA:** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.- **NOVENA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.- **DECIMA:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentaran en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO PRIMERA:** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizara dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los





Julio, 25 de 2022.-

socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- **DECIMO SEGUNDA:** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Lev 19.550.- **DECIMO TERCERA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. - En este acto, los socios acuerdan: I.- Designación: Designar gerente administrador al Sr. TAPIA, HILARIO ALFONSO, DNI N° 14.823.583, argentino, soltero, con domicilio real en Avenida Charles Guide 157, Barrio Sargento Cabral de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. MENDOZA, LUCRECIA, D.N.I. N° 14.374.619, argentina, soltera, con domicilio real en calle Río Pilcomayo N° 1388, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en forma conjunta y/o indistinta representen a la sociedad. II.- Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Daniel Fernando Ibáñez, con domicilio legal en calle Canónigo Gorriti N° 58 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual y/ o por persona que el designe, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren: conducentes para el mejor desempeño del presente.- En prueba de conformidad, a los once días del mes de Abril del año dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00700253- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-469/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUL. LIQ. N° 29115 \$1.000,00.-

Declaración Jurada sobre condición de personas expuesta Políticamente. **HILARIO ALFONSO TAPIA**, Argentino, D.N.I. N° 14.823.583, CUIL 20-14823583-0, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que “NO” me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011).- Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será informada dentro de los treinta días (30) de ocurrida la misma mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00700273- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-469/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUL. LIQ. N° 29116 \$659,00.-

Declaración Jurada sobre condición de personas expuesta Políticamente. **LUCRECIA MENDOZA**, Argentina, D.N.I. N° 14.374.619, CUIL 23-14374619-4, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que “NO” me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011).- Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será informada dentro de los treinta días (30) de ocurrida la misma mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00700269- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-469/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUL. LIQ. N° 29219 \$659,00.-

Declaración Jurada Art. 264 de Ley 19550.- **LUCRECIA MENDOZA**, Argentina, D.N.I. N° 14.374.619, CUIL: 23-14374619-4 e **HILARIO ALFONSO TAPIA**, Argentino, D.N.I. N° 14.823.583, CUIL 20-14823583-0, en nuestro carácter de Socios Gerentes de la Razón Social “**SION TOURS S.R.L.**” - conforme lo estipulado en el contrato social- DECLARAMOS BAJO FE JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00700279- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-469/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUL. LIQ. N° 29117 \$1.318,00.-





Julio, 25 de 2022.-

Declaración jurada. Asimismo DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la sociedad denominada “SION TOURS S.R.L.”, es en calle Río Pilcomayo N° 1388 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Finalmente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el mail de la persona jurídica y donde se reputan válidas las notificaciones de la sociedad denominada SION TOURS S.R.L.” es: sionluckytours@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00700275- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-469/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUL. LIQ. N° 29117 \$1.318,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal Presidente de Tramite, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte. N° C- 193.387/2021, caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: COSSIO, MARÍA CANDELARIA c/ PASQUINI, MARÍA ADELA y COSSIO PATRICIO MIGUEL (SUCESIÓN)”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022.- I- Atento lo solicitado por el Dr. Guillermo Raúl Jeneffs y el estado de la causa, previo a correr TRASLADO de la demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- II- Cítase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- III- Asimismo, cítase los colindantes del inmueble Sres. DAVID SALAZAR y CARMEN PIA MIRANDA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- IV- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-30322, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 35, Parcela 4, Matrícula A-12585-30322, ubicado en Pasquini López N° 437, B° Alto La Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de MARÍA ADELA PASQUINI DE COSSIO, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente.- VIII- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal. Ante mí Dra. AIXA YAZLLE- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Florencia Fiad.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 29207 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-318-2018** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – PRESUNTAS TRANSGRESIONES AL REGIMEN DE CONTRATACIONES - ART. 11° RESOL. N° 1731-S/2018 EXPTE. N° 800-154-2017 - MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN - RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2015” ha emitido la Resolución N° 1886-VL-I-2021 de fecha 04/06/2021, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: ...ARTICULO 2°: ...ARTICULO 3°:... ARTICULO 4°: Clausurar el período probatorio dispuesto por Resolución N° 3166-S/I-2019, y poner los autos para alegar por el término de diez (10) días (art. 95 Ley 4376/88), debiendo producir alegatos FISCALIA LETRADA y los atraídos al procedimiento: Sres.... y JUAN SANTOS por su orden. **ARTICULO 5°:** Hacer saber a los Sres. ... y JUAN SANTOS, que el plazo indicado en el artículo anterior, comenzará a correr a su respecto a partir del momento en que se les notifique que las actuaciones se encuentran a su disposición, conforme el orden dispuesto en el artículo anterior. **ARTICULO 6°:** Notifíquese... Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

20/22/25 JUL. LIQ. N° 29142 \$1.350,00.-





Julio, 25 de 2022.-

El Dr. José Alejandro Lopez Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2 - en el **Expte. N° C-189.849/2021**, Caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR – HMDI S.R.L.”, se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L., la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2022. 1) En atención a lo dispuesto mediante Acordada N° 86/2020, hágase saber a las partes que, las presentes actuaciones a partir del día 01 de junio de 2022 (Acordadas N° 18/22 y 86/22) se tramitarán a través de la Plataforma Digital de Gestión Judicial como expediente electrónico. 2) Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Defensor Oficial Civil Dr. Jorge Rafael ABUD en el Acta de Audiencia de fecha 3 de junio de 2022; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto III de la providencia de fecha 10 de noviembre de 2021, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor conforme lo dispuesto en art 396 inc. 3 del C.P.C. Notifíquese mediante cédula a Oficialía al Sr. Julio Cesar Aldecoa en la Unidad Penal N° 7 del Servicio Penitenciario y al codemandado HMDI S.R.L. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días Art 162 del CPC. 3) Hágase saber al Dr. Abud que deberá confeccionar las diligencias colaborativas ordenadas en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma por ante Secretaría, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José LOPEZ IRIARTE - Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani - Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, de julio de 2022.-

20/22/25 JUL. S/C.-

Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-195060/22**, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: CHOQUE ZUNA INOCENCIO Y OTROS c/ VILCA EMANUEL CRISTIAN Y OTROS, procede a notificar los siguientes Decretos: “San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022. I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Gustavo Marcelo Camú en el escrito N° 288759 del 28-06-22 y atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaría Electoral del Juzgado Federal, se dispone la notificación por edictos a los codemandados GUILLERMO DAVID LUQUE y MARIA FERNANDA BARRETO de la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local, por tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a los codemandados, según providencia de fecha 16 de Febrero de 2022 para que en el plazo de quince (15) días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C.) del traslado de demanda dispuesto”. San salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2022. I.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Marcelo Camú en representación de Inocencio Choque Zuna por su hijo discapacitado A.J.C. y a Delia Soledad Choque a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. II-... III.- De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de Emanuel Cristian Vilca, Guillermo David Luque, María Fernanda Barreto y Cesar diego Bue, córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V-... VI-... VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte – Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso – Secretaria.- Secretaría, 05 de Julio de 2022.-

20/22/25 JUL. LIQ. N° 29155 \$2.700,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-137105/19**: caratulado: “EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS: DELGADO, RAUL ANGEL y OTROS c/ LLAMPA DOMINGO BERNARDINO Y OTRO”, ordena se notifique al demandado DOMINGO BERNARDINO LLAMPA, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2020. I.- Al escrito de fs. 33: Téngase por presentado al Sr. IVAN MARCELO GUTIERREZ con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Ángel Delgado. II.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P.C., líbrase en contra de los accionados DOMINGO BERNARDINO LLAMPA y ROBERTO NEMECIO GUTIERREZ, en los domicilios denunciados a fs. 2, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$103.971 (\$71.500 en concepto de capital correspondiente al actor IVAN MARCELO GUTIERREZ, \$1.500 en concepto de capital correspondiente a los actores VICTORINO GUTIERREZ y NORMA LIDIA VALDIVIEZO, \$23.768 en concepto de honorarios regulados al Dr. RAUL ANGEL DELGADO y \$7.203 en concepto de honorarios regulados al Dr. RAFAEL ORTEGA, conforme sentencia que obra a fs. 232/237 de los autos principales), con más la cantidad de \$ 31.191 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímaseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley III.- A tales fines, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. IV.- Notifíquese. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria - Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2.021.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 27741 \$1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaria N° 13, en el Expte. C-203882/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALANCAY, CATALANO SEGUNDO”, cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de CATALANO SEGUNDO ALANCAY, D.N.I. N° M 7.269.364.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

20/22/25 JUL. LIQ. N° 29137 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-167684/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PEDRO VELIZ y NOLASCA DOLORES” cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de PEDRO VELIZ, D.N.I. N° 3.983.739 y de NOLASCA





Julio, 25 de 2022.-

DOLORES, D.N.I. N° 2.291.886.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2022.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 28301 \$1.350,00.-

Expte. N° C-202272/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTEL GERARDO JAVIER" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **GERARDO JAVIER CASTEL, DNI N° 18433848 fallecido el 19/09/2021.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 28301 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-187.130/2.021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ALBORNOZ, MÁXIMO NARCISO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MÁXIMO NARCISO ALBORNOZ, casado, D.N.I. N° 7.230.521, fallecido el 05 de Octubre de 2.020,** en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 20135 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez: Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-203771/22 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de OVEJERO, HECTOR FERNANDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **OVEJERO, HECTOR FERNANDO D.N.I. N° 21.320.078,** fallecido en fecha 8 de octubre del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario. - San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 20149 \$450,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-199.811/2022: Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-015.973/2013: LEZCANO ANCIA MELANIA. Cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **LEZCANO, ANCIA MELANIA D.N.I. 6.351.836.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 29065 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-197504/22; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ANASTACIA DIAZ (D.N.I. N° 9.645.854) y de Don JUAN VILCA (D.N.I. N° 3.986.328).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2.022.-

25 JUL. LIQ. N° 28759 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-197.458/2022 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NICASIO CRUZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante el Sr. **NICASIO CRUZ DNI. M N° 3.989.799,** casado, fallecido el 18/09/2015, en San Salvador de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CP).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 28332 \$450,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-201308/2022: caratulado: Sucesorio Ab Intestato MIGUEL ANGEL SOSA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **MIGUEL ANGEL SOSA D.N.I. N° 13.284.453.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 28760 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- en el Expte. N° C-200.979/2022: "Sucesorio Ab Intestato: causante: DIAZ MICHEL SONIA- Solicitante: Chañi Hugo Gerardo; Palacios José Alejandro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **LUISA SONIA DIAZ MICHEL DNI F. 5.731.156.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaría N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 20145 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 82

Julio, 25 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N°1- en Expte. N° C-196816/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de VEGA, ISABEL CELINA y LOPEZ, MIGUEL RAMON”, emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **ISABEL CELINA VEGA, D.N.I. N° 8.988.171** y **MIGUEL RAMON LOPEZ, DNI N° 7.279.922**, a fin de que se presenten a hacer valer los derechos que estimen les pudieren corresponder en la presente causa. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art.436 del C.P.C.).- Dra. Ma. de Los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 29177 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4- en Expte. N° C-203082/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ADRIANA LUCIA CAMUSSO”, emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **ADRIANA LUCIA CAMUSSO DNI N° 12.783.983**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- [S. S. de](#) Jujuy, 13 de Julio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 29178 \$450.00.-

En el Expte. D-041345/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don NICOLAZ HECTOR ALFARO”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **NICOLAZ HECTOR ALFARO D.N.I. N° 23.043.956**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 20151 \$450.00.-

En el Expte. D-041343/22 Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña ENRIQUETA ZALAZAR”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **ENRIQUETA ZALAZAR D.N.I. N° 2.898.346**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2022.-

25 JUL. LIQ. N° 20152 \$450.00.-

